



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 109-2025-P/TC

Lima, 8 de septiembre de 2025

VISTAS

La carta de fecha 24 de abril de 2025, cursada por el presidente del Supremo Tribunal Federal de Brasil; el Memorando 077-2025-SG/TC de fecha 29 de agosto de 2025; las comunicaciones del director general de Administración del 2 y 6 de septiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el secretario general informa que en atención a la invitación cursada por el Presidente del Supremo Tribunal de Brasil y el Director del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica Fundación, Konrad Adenauer, en la sesión del Pleno del Tribunal Constitucional realizada el 23 de mayo de 2025 se acuerda que el magistrado Helder Domínguez Haro participe en comisión de servicios en el XXX Encuentro Anual de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina, a realizarse en la ciudad de Brasilia en Brasil, los días 22 al 24 de octubre del 2025;

Que, la carta de invitación indica que las entidades organizadoras asumen los costos de hospedaje y alimentación de los participantes, por cual se solicita a la Dirección General de Administración, se gestione la asignación de los pasajes aéreos y la tarjeta de seguro internacional;

Que, la participación de los funcionarios públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que la participación redundará en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, considerando las facilidades brindadas por la entidad organizadora, el director general de Administración informa que la Oficina de Logística ha comunicado que el valor estimado del pasaje aéreo asciende a S/ 5 560.50 soles y el costo del seguro de viaje internacional es de S/ 131.35 soles;

Que, el artículo 5 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado deberá presentar ante el Pleno, un informe con el detalle de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje en comisión de servicios que se autoriza;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo 047-2002-PCM señala que las resoluciones de autorizaciones de viaje deben publicarse en el diario oficial "El Peruano" con anterioridad al viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo 047-2002-



Tribunal Constitucional

PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER licencia con goce de remuneraciones al magistrado Helder Domínguez Haro participe en comisión de servicios en el XXX Encuentro Anual de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina, a realizarse en la ciudad de Brasilia en Brasil, los días 22 al 24 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, por el importe de S/ 5 560.50 (cinco mil quinientos sesenta con 50/100 soles) por concepto de pasaje aéreo, y de S/ 131.35 soles (ciento treinta y un y 35/100 soles) que corresponden al costo del seguro internacional de viaje del magistrado comisionado.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

ARTÍCULO CUARTO. – Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados comisionados deben informar al Pleno los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR la presente resolución al magistrado comisionado, a la vicepresidencia, a los señores magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional